

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO SOBRE EL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS SUPERFICIALES DEL ARROYO TAMUJOSO Y EMBALSE DEL OLIVARGAS PARA USO DE REGADÍO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL CERRO DEL ANDÉVALO Y CALAÑAS (HUELVA).**PETICIONARIO: COMUNIDAD DE REGANTES ANDÉVALO MINERO**
EXP: 2006SCA004106HU ó 6033/2006 (Ref. Local: 17591)**ANTECEDENTES.-**

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada 30/12/2005, D. Fernando Recio Jacinto, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Andévalo Minero, solicitó en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, concesión de aguas públicas superficiales desde el embalse de Sotiel-Olivargas.

Características esenciales de la solicitud:

- Superficie a regar: 2.182 ha.
- Tipo de cultivo: cítricos, olivar, frutales de hueso, hortalizas, etc.
- Volumen solicitado: 3 Hm³/año (ampliación de la reserva de 9 hasta 12 Hm³/año)
- Caudal máximo solicitado: 1,53 m³/s

Con fecha 05/06/2009, la Comunidad de Regantes presenta una nueva solicitud de concesión de aguas modificando lo solicitado con anterioridad según lo recogido en el Plan de Transformación de la Zona Regable de Andévalo Fronterizo Occidental, documento que se adjunta a la nueva solicitud, cuyas nuevas características básicas son:

- Superficie a regar: 2.836 ha.
- Volumen solicitado: 15,6 Hm³/año
- Términos municipales zonas de riego: Calañas y Cerro del Andévalo

SEGUNDO.- Al margen de otras actuaciones en el expediente, y que no llevaron a la resolución del mismo en las condiciones solicitadas, con fecha 05/11/2013, el Servicio de DPH y Calidad de las Aguas requiere a la Comunidad de Regantes para que “*concrete su petición aportando para ello una solución técnica viable según lo que establece el art. 104 y siguientes del RDPH*”.

En respuesta a tal requerimiento, con fecha 11/02/2015, presentan escrito en el que se solicita “*La unificación del expediente que tiene en tramitación la Comunidad de Regantes Andévalo Minero, con el que tiene en tramitación la empresa Grupo Compañía de Azufre y Cobre de Tharsis... ...dado que la superficie que dicha empresa pretendía regar, ha entrado a formar parte de la superficie de riego de la Comunidad de Regantes Andévalo Minero, tras la asamblea de fecha 17 de diciembre de 2.014*” indicando que adjuntan Anteproyecto de Transformación de la Comunidad de Regantes Andévalo Minero y AAU de la superficie a transformar.

TERCERO.- Con fecha de registro de salida 02/03/2015, se les requiere determinada documentación a fin de poder proseguir la tramitación de la solicitud, entre la que se incluyen:



Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Página 1 de 22

Código:640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX	PÁGINA	1/22

- Acta de la Asamblea de la Comunidad de Regantes de fecha 17 de diciembre de 2014.
- Relación de comuneros con identificación de las parcelas de las que son titulares
- Coordenadas de los dos puntos de captación solicitados
- Aclaración si la solicitud concretada el 11/02/2015, supone la renuncia o desistimiento de esa Comunidad de Regantes a la superficie y volúmenes de agua que no se incluyan en esta petición y que se incluyan en el Plan de Transformación de Andévalo Fronterizo.

Asimismo se les comunica que, subsanada la solicitud se procederá a iniciar el trámite de Competencia de Proyectos y que "... Para proceder a lo solicitado en relación al expediente de concesión de aguas del Grupo Compañía de Azufre y Cobre de Tharsis, ref. local: 19.509, ref. Agua0: 1994SCA001138HU, deberá acreditarse previamente la inclusión en el ámbito territorial de actuación de esa Comunidad de Regantes de las 705 ha a que se refiere en su escrito, así como demostrarse la voluntad de Grupo Compañía de Azufre y Cobre de Tharsis, de que se acumule su expediente de concesión al de la Comunidad."

Con fecha 06/05/2015 se presenta escrito junto al que se adjunta la documentación requerida y se concreta que las coordenadas UTM (ETRS89 Huso 29) de los dos puntos de captación son X-684.900; Y-4.175.000 y X-692.425; Y-4.176.237, para el arroyo Tamujoso y el embalse de Olivargas.

Por último, con fecha 18/11/2016 presentan escrito junto al que presentan nueva "Adenda al anteproyecto de transformación de la Comunidad de Regantes Andévalo Minero (Huelva). Noviembre 2016 ", al objeto de "... actualizar los datos objeto de la concesión tras el Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural, en el que se considera aptas para su puesta en riego 1.718,87 Ha."

En dicha documentación técnica se pormenoriza la relación de parcelas de riego, concretándose que "... se procederá al riego con la nueva conducción a 1118,89 Ha. y con la tubería existente las 599,98 Ha. restantes." y se realiza una estima de las necesidades hídricas de la plantación, si bien el volumen total resultante del cálculo por cultivo (6.786.108,22 m³) no coincide con el expresado como suma de los volúmenes atendiendo al origen del recurso (6.875.480 m³).

CUARTO.- La Comunidad de Regantes Andévalo Minero se constituyó legalmente por la Confederación Hidrográfica del Guadiana por resolución de fecha 29/11/2005. Los Estatutos de funcionamiento de dicha comunidad habían sido previamente aprobados por la Junta General en asamblea celebrada el 27/09/2002.

El expediente de concesión de aguas públicas superficiales de la Comunidad de Regantes Andévalo Minero incluye entre su superficie de riego las 849,3358 ha incluidas en la concesión de aguas públicas para riego otorgada, con fecha 10/12/2015, al Grupo Compañía de Azufre y Cobre de Tharsis, S.L., por resolución del Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, tramitada en el expediente de referencia 2008SCA003156HU; Ref. Local: 19.509-CON. Dicha resolución establecía como condición específica nº 1:

"1. El plazo de vigencia de esta concesión queda supeditado al otorgamiento de la concesión de aguas públicas que se haga a la Comunidad de Regantes Andévalo Minero, al quedar integrada la superficie regable señalada en el Anexo I de esta Resolución en el ámbito territorial de dicha Comunidad."

Por ello, el otorgamiento de esta concesión implica la caducidad del expediente antes señalado.

Asimismo, se indica que existe un acuerdo de acumulación, de fecha 07/10/2014, por el que el procedimiento incoado en el expediente de referencia 2011MOD001335HU; Ref. Local: 22.183-CON se acumula junto al de referencia 2008SCA002901HU; Ref. Local: 19.159-CON al expediente de origen con referencia 2006SCA004406HU; Ref. Local: 18.229-CON, señalando que la Comunidad de Regantes Andévalo Minero cuenta en la actualidad con una concesión de aguas públicas superficiales, otorgada por la resolución del mismo, de fecha 16/09/2015, y cuyo ámbito territorial es distinto al de la concesión que se tramita, si bien se incluye dentro de las 316,5 ha correspondientes a la superficie de riego la parcela 7 del polígono 1 del T.M. El



Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Página 2 de 22

Código:640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX	PÁGINA	2/22

Cerro del Andévalo que también se incluye dentro de la superficie de riego que se ha venido tramitando en el expediente que nos ocupa.

Por ello, para el otorgamiento de esta concesión habría de suprimirse la superficie consignada para dicha parcela catastral, que resulta ser 9,1724 ha.

QUINTO.- Con fecha 02/07/2015 se procedió a la confrontación en campo de la documentación técnica presentada con las características reales del aprovechamiento, levantándose acta en la cual figuran las observaciones y toma de datos practicada en el transcurso de la referida actuación. En concreto se recoge que:

- La documentación presentada para la tramitación del expediente, coincide con la realidad. Las fincas objeto de riego no están transformadas en regadío en la actualidad.

- Se visitan la ubicación de las futuras balsas, además de las instalaciones existentes:

- Captación en embalse Olivargas. Construido en un palafito ejecutado sobre el embalse (692430, 4176236 RTRS89 H29). Sobre esta captación existe una conducción de Ø 500 mm y se deberá ejecutar una nueva impulsión para el ramal norte del expediente.*
- Existe una tubería Ø 500 que conecta la captación de Olivargas con el depósito existente en Calañas.*
- Depósito de regulación existente, de 4,8 m de altura y 20.000 m³ de capacidad que se construyó en hormigón armado en coordenadas 687911, 4169311 ETRS89 H29.*

- Se le requiere al titular que presente la propuesta de clasificación de las Balsas de Tamujoso y Calañas, que por sus características la requieren.

- Se le requiere además que presente un croquis detallado de las tres captaciones que se van a incluir en el expediente:

- Captación existente Ø 500 en embalse de Olivargas.*
- Nueva captación a realizar en embalse Olivargas.*
- Nueva captación en arroyo Tamujoso.*

Posteriormente, con fecha 27/05/2016, los firmantes de dicha acta, firmaron un acta por la que se reconocía un error en el documento firmado en campo con fecha 02/07/2015, ya que la superficie de riego del anteproyecto presentado para la competencia es de 2.450,76 ha en lugar de la 2.180 ha señaladas.

SEXTO.- La convocatoria de competencia de proyectos se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 138 de fecha 17/07/2015, habiéndose aportado únicamente el Anteproyecto correspondiente al peticionario inicial, lo cual quedó plasmado en el acta de apertura de proyectos que firmó con fecha 27/08/2015 la Jefa de Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial en Huelva.

SÉPTIMO.- Con fecha 24/05/2016 la Oficina de Planificación Hidrológica informa que la solicitud es compatible con la planificación hidrológica si bien introduce una serie de limitaciones a la misma; entre otras las siguientes:

- Se informa favorablemente un volumen máximo de 6.969.206,31 m³/año.

- El volumen máximo autorizado se ha realizado teniendo en cuenta el porcentaje en la distribución para cada tipo de cultivo presentada por el peticionario.

- Quedan prohibidas toda actuación que supongan la construcción de azudes u otras obras de intercepción y regulación en las masas de agua superficiales y las actuaciones que constituyan o puedan constituir una degradación del dominio público hidráulico y/u obra que impidan la continuidad y la libre circulación de las aguas.

Con fecha 27/05/2016, se otorga audiencia a la Comunidad de Regantes Andévalo Minero del mencionado informe de compatibilidad, que presenta en esa misma fecha alegaciones al mismo.

Estas alegaciones son remitidas a la oficina de planificación con fecha 30/05/2016 y vienen a manifestar:



Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Página 3 de 22

Código:640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX	PÁGINA	3/22

- se ha aportado cartografía de las parcelas objeto de riego en formato shape.
- en el Acta de reconocimiento de fecha 02/07/2015, se recoge que la superficie de riego es de 2.180 ha, en el mismo informe se recoge que la superficie presentada era de 2.450,76 ha. ... posiblemente esto sea debido a un error humano en la redacción, siendo la superficie de riego de 2.450,76 ha.
- la distribución de cultivos recogida en el informe de Planificación no es correcta ... la distribución real es la recogida en el Anteproyecto de riego: cítrico 32 %, berries 15 %, frutales 30 %, olivar 11 %, otros 12 %.
- se informa favorablemente un volumen máximo de 6.969.206,31 m³/año, siendo este insuficiente e incorrecto. El necesario es de 9,803 hm³/año.

Con fecha 03/06/2016 se emite un nuevo informe por la Jefa de departamento de Programa y Seguimiento de Actuaciones por le cual se ratifica en todos sus términos en el informe de compatibilidad emitido con fecha 24/05/2016.

Posteriormente, con fecha 02/11/2016 el Servicio de DPH y Calidad de las Aguas vuelve a requerir informe de compatibilidad a la Oficina de Planificación a causa de la reducción de superficie de riego hasta un máximo de 1.718,87 ha que se produce como consecuencia del informe ambiental de la concesión de aguas.

Con fecha 16/11/2016, se emite nuevo informe de compatibilidad favorable y condicionado para la nueva superficie de riego que también reduce el volumen máximo otorgado hasta 5.612.798 m³.

Con fecha 23/11/2016 se han presentado alegaciones al informe de compatibilidad que se remiten a la Oficina de Planificación quien emite nuevo informe con fecha 16/12/2016. Las alegaciones vienen a significar que:

- el volumen que se debe informar favorablemente por el Servicio de Planificación Hidrológica debe de ser de 6.875.480 m³/año, al resultar insuficiente el de 5.612.798 m³.

Con fecha 23/12/2016, la Comunidad de Regantes presenta escrito en el que manifiesta que aceptan las nuevas condiciones que establece el informe de compatibilidad, que establece un volumen máximo de 6.786.098 m³/año.

OCTAVO.- La solicitud de concesión se sometió al trámite de información pública, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 121, de fecha 27/06/2016, así como mediante anuncio en el tablón de edictos de los ayuntamientos de Almonaster la Real, Calañas y El Cerro del Andévalo, diligenciado por la Secretaría de los ayuntamientos referidos, constanding certificado de su exposición, de fecha 08/05/2016, 07/07/2016 y 13/07/2016, respectivamente. Durante estos periodos no se han presentado reclamaciones.

NOVENO.- Solicitado informe al Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural lo emite en sentido favorable el 27/07/2015.

Consta informe del Servicio del Agua y Medio Ambiente de fecha 04/02/2016 por el que se informa del carácter privado de los cauces en los que se ubican dos embalses proyectados para la transformación en regadío de esta Comunidad.

Se emite informe favorable condicionado, el 10/03/2016, por el Director de Explotación del Sistema, cuyas condiciones se incorporan como condiciones específicas en la presente concesión.

Con fecha 31/10/2016, se emite informe favorable y condicionado del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial en Huelva por el que se reduce sustancialmente la superficie regable de la concesión hasta un máximo de 1.718,87 ha y se señala que se deberán cumplir todas las condiciones ambientales relacionadas con la puesta en riego que se señalen en la Autorización Ambiental Unificada solicitada por la Comunidad de Regantes Andévalo Minero y de referencia AAU 17/15. Las consideraciones de este informe se han reflejado en este documento.



Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Página 4 de 22

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX	PÁGINA	4/22

Con fecha 18/04/2016, se levanta "Acta de cesión del uso de las infraestructuras de toma en el embalse de Sotiel Olivargas en el T.M. de Calañas (Huelva)" cuyos condicionantes habrán de ser cumplidos por el concesionario.

Se han remitido a la Dirección General de Infraestructuras y Explotación, la Propuesta de Clasificación de las cinco infraestructuras de regulación incluidas en el expediente de concesión y que por sus características deben ser clasificadas.

DÉCIMO.- Con fecha 11/01/2017 desde el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva se emite informe en el que se propone el posible otorgamiento de la concesión de aguas públicas, la caducidad del expediente Ref. Agua0: 2008SCA003156HU, Ref. Local: 19.509-CON, y la autorización de las dos obras de captación, con las características y bajo el cumplimiento de las condiciones que se señalan en los anexos.

UNDÉCIMO.- En base a estos hechos y al informe-propuesta, la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico elabora la propuesta de condiciones específicas y generales de la concesión, concediendo un plazo de quince días a partir del siguiente a la notificación, para aceptar expresamente dichas condiciones. Efectuada la notificación, con fecha 26/01/2017 se presenta un escrito del solicitante aceptando las condiciones planteadas.

DUODÉCIMO.- Con fecha 30/01/2017, el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas emite informe técnico sobre el expediente, en el que entiende que procede que se dicte propuesta de resolución de otorgamiento de la concesión solicitada.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 31/01/2017, se emite Propuesta de Resolución de otorgamiento por la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- Los artículos 93 y siguientes del *Real Decreto 849/1986, de 11 de abril*, regulan las concesiones de aguas públicas, y el artículo 45 de la *Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía*, establecen los requisitos y procedimiento de tramitación.

SEGUNDO.- La *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, regula la tramitación de los procedimientos administrativos.

TERCERO.- La competencia para dictar la resolución en el expediente corresponde a la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico según lo establecido en el artículo 12 del *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*.

Vistos los citados textos, y de acuerdo con la normativa de general y vigente aplicación se emite la siguiente:



Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Página 5 de 22

Código:640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX	PÁGINA	5/22

RESOLUCIÓN:

Este Director General, en el marco de sus competencias, **RESUELVE** el otorgamiento, ante la solicitud formulada por la **COMUNIDAD DE REGANTES ANDÉVALO MINERO** para la concesión de aguas públicas superficiales procedentes del Arroyo Tamujoso y el Embalse del Olivargas por un volumen máximo anual de 6.786.098 m³/año para regadío de 1.709,7019 ha de cítricos, frutales de hueso, berries, olivar y otros en los términos municipales de El Cerro del Andévalo y Calañas (Huelva), (**EXP: 2006SCA004106HU. Ref. Local: 17.591**) con las características y bajo el estricto cumplimiento de las condiciones que se señalan en el anexo a este documento.

Asimismo, se dicta la caducidad del expediente Ref. Agua0: 2008SCA003156HU, Ref. Local: 19.509-CON a nombre de Grupo Compañía de Azufre y Cobre de Tharsis, S.L.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese al interesado.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO**



Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Página 6 de 22

Código:640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX	PÁGINA	6/22

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS ESENCIALES

Titular..... Comunidad de Regantes Andévalo Minero (CIF – V21406269)

Corriente o Acuífero..... Aguas superficiales (embalse de Olivargas y arroyo Tamujoso)

Tipo de Uso..... Riego (1.709,7019 ha) de cítricos, frutales de hueso, berries, olivar y otros.

Lugar, Término y Provincia de la Toma..... T.T.M.M. Almonaster la Real y Calañas (Huelva). 2 captaciones superficiales.
Véase la relación de captaciones en la tabla que se recoge más adelante

Caudal Continuo..... 215,19 l/s **Máximo Mensual....** 1.795.121,58 m³/mes

Caudal Máximo instantáneo..... 400,3 l/s **Volumen.....** 6.786.098 m³/año

Localización del uso..... Véase la relación de parcelas de riego que se recoge en el Anexo III

N.º y nombre	Coordenadas UTM ETRS89 Huso 29		Término Municipal	Volumen (m³/año)	Qc (l/s)	Qi (l/s)
1. Embalse de Olivargas	692.430	4.176.236	Almonaster la Real	5.983.628	189,74	352,96
2. Arroyo Tamujoso	684.900	4.175.000	Calañas	802.470	25,45	47,34

Embalses/Balsas de regulación

Nombre	Balsa Sierra Blanca	Balsa 2	Balsa 3	Embalse Tamujoso (La Zarza)	Balsa Perrunal	Embalse Calañas
Tipo	Materiales sueltos	Materiales sueltos	Materiales sueltos	Materiales sueltos	Materiales sueltos	Materiales sueltos
Altura máx. agua (m)	7	7	7	13,73	7	11,95
Resguardo (m)	1	1	1	1	1	1
Altura sobre terreno (m)	13,37	8,2	12,45	14,73	4,22	12,95
Longitud coronación (m)	668,53	437,12	554,78	535,06	583,53	341,04
Capacidad total (m³)	179.969,51	61.541,91	105.956,4	516.354,91	97.270,52	109.808,28
Capacidad útil (m³)	153.436,32	51.244,3	89.350,79	421.323,96	82.207,2	87.757,66
Impermeabilización	Lámina PEAD (1,5 mm)	Lámina PEAD (1,5 mm)	Muro tierra comp.	Lámina PEAD (1,5 mm)	Lámina PEAD (1,5 mm)	Muro tierra comp.
Cota coronación (m)	275,6	326	238,7	184	197	259
Cota fondo balsa (m)	267,6	318	230,7	169,27	189	246,05
Talud interior	2/1	2/1	2/1	2/1	2/1	2/1
Talud exterior	2/1	2/1	2/1	2/1	2/1	2/1
Clasificación	pendiente	pendiente	pendiente	pendiente		pendiente
Coordenadas (ETRS89 H29)	691.371; 4.175.735	681.425; 4.182.093	683.104; 4.176.474	685.256; 4.175.072	686.154; 4.175.604	688.285; 4.173.058

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El proyecto se divide en dos partes:

En una primera se describen las actuaciones para la adecuación de las instalaciones existentes y la toma en el Arroyo del Tamujoso.

Y en la segunda parte se recogen las actuaciones pertinentes a la nueva captación en el Embalse de Olivargas y las nuevas infraestructuras asociadas a las mismas, pasando seguidamente a definir cada uno de los apartados.



Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Página 7 de 22

Código:640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX	PÁGINA	7/22

1. Adecuación de las instalaciones existentes y toma en el arroyo Tamujoso

1.1. Descripción de las actuaciones.

Las actuaciones que se plantean en este apartado del proyecto acontece la anexión de tres nuevas balsas a la red existente, aumentando así de forma notable las prestaciones al servicio de los usuarios de la red. Estas balsas nominadas en función a su proximidad con el núcleo poblacional o arroyo más cercano presentan las siguientes características:

Con respecto a la conexión entre estas balsas y la instalación existente se puede corroborar en los planos pertinente, que la Balsa Tamujoso realiza la captación del Arroyo que le da nombre, realizándose un bombeo desde el mismo arroyo hasta la balsa, y transcurriendo la distancia de 925 m. entre esta balsa y la Balsa Perrunal, mediante una tubería de PVC DN 500.

La Balsa Perrunal a su vez se conecta con la red existente, mediante una tubería de similares características a la anterior, en torno al P.K. 3 + 700. Con una longitud de tubería de 2.641 m.

En última instancia, la Balsa Calañas se conecta mediante un tramo de 350 m. de tubería de PVC con DN 500 a la red existente en el P.K. 5 + 950.

1.2 Actuaciones proyectadas.

En base a lo expuesto, se describen y detallan el conjunto de actuaciones proyectadas, agrupados en los siguientes capítulos de ejecución:

- Sistemas de bombeo en Arroyo Tamujoso. En el arroyo se ubicará una obra de captación, cuyas características geométricas se encuentran ampliamente determinadas en los planos pertinentes. En ella se instalarán el sistema de bombeo pertinente para elevar el caudal desde el punto de captación hasta la Balsa, debiendo presentar una altura de 25 mca.
- Sistemas de conducción, abastecimiento de aguas y regulación de aguas. Estas conducciones se encargan de conectar las balsas de nueva creación con la red existente y entre ellas. Estas conducciones se encuentran diseñadas en su totalidad de tubería de PVC de un DN 500 mm.
- Balsas de regulación. Un aspecto clave en el diseño y cálculo del conjunto de obras e instalaciones, destinado a reducir los costes de elevación, así como a establecer una garantía de suministro para proteger al sistema en caso de fallo o averías.

Se han proyectado 3 balsas en este tramo, cuyas características se han señalado al comienzo de este anexo:

- Embalse de Tamujoso
- Balsa de Perrunal
- Embalse de Calañas

2. Nueva captación en el embalse de Olivargas y nuevas infraestructuras asociadas.

2.1. Descripción de las actuaciones.

El abastecimiento de la instalación se realizará desde el embalse de Olivargas, cuya cota de captación está a 160 m (nivel máximo normal del embalse); elevando el total del caudal necesario, mediante una tubería de $\varnothing$ 1.100 mm. con una longitud de 1.244 m., a una balsa ubicada en la zona de Sierra Blanca. Esta balsa, con una capacidad de 153.436,32 m³ aproximadamente y una cota de lámina de agua de 274,6 m., tiene como principal función la rotura de carga del caudal impulsado, y en un segundo plano, la regulación que hace posible el bombear en periodos tarifarios más económicos.

A partir de la Balsa de Sierra Blanca, la conducción, funcionando por gravedad, sufrirá una reducción de su diámetro, pasando de los 1.100 mm. en los primeros 3.500 m. a los 700 mm. en los siguientes 5.621 m.



Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Página 8 de 22

Código:640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX	PÁGINA	8/22

Cubriendo así la distancia existente entre la Balsa de Sierra Blanca y la Balsa 3 (siendo esta de 89.350,79 m³ de capacidad y teniendo una cota de lámina de agua de 226,25 m.), pasando por la balsa Perrunal, que acomete a la nueva conducción y que presenta un capacidad de 82.207,2 m³ con una cota de lámina de agua de 196 m. En la balsa 3 se producirá el rebombeo de agua al sector Cerro del Andévalo III, que transitará mediante una conducción de 7.672 m. y un diámetro de 700 mm. para ser finalmente almacenada en la Balsa 2, con una capacidad 51.244,3 m³, y presentando una lámina de agua a 325 m.

2.2 Actuaciones proyectadas.

a) Equipos de elevación de aguas. Con objeto de realizar la elevación de aguas desde el Embalse de Olivargas, se ubicará en el pantalán existente 5 equipos verticales, de los que uno de ellos funcionará a modo de reserva. La capacidad de elevación unitaria de cada uno de los equipos, será de 1280 m³/hora a una altura de 1 25 mca, para lo cual se abastecerá de un motor eléctrico de 587 Kw a una tensión de 690 V y obteniendo un rendimiento hidráulico del 85,3 %.

b) Sistemas de conducción, abastecimiento de aguas y regulación de aguas. La conducción, es el eje principal de la zona regable, recorriendo la distancia existente entre la instalación ubicada en el embalse a cota 160 m. con la balsa denominada como Sierra Blanca. Esta conducción se encuentra diseñada en su práctica totalidad de tubería de hormigón con camisa de chapa de un DN 1100 mm discurriendo desde la toma en el Embalse de Olivargas hasta la citada balsa en una longitud de 1.244 metros.

Una vez almacenada el agua en la Balsa de Sierra Blanca a cota de 275,6 metros, se realizará el trasvase hasta la denominada Balsa nº 3 ubicada a cota de 238,7 m y en una longitud de 9.121 metros a lo largo de una conducción de diámetro variable entre DN 1100 y DN 700 mm.

A continuación y una vez conducidas las aguas hasta la denominada Balsa 3, se producirá la regulación en esta y el trasvase hasta la balsa denominada como Balsa 2, ubicada a una cota superior, por lo que será necesario un rebombeo desde este punto ubicado a cota 238,7 metros hasta la cota máxima de ubicación de la Balsa 2, equivalente a 326 metros. El diámetro de la conducción en este último tramo, se mantendrá constante en DN 700 mm y en Presiones Nominales variables desde 12,5 atm a 7,5 atm y al igual que todos los diámetros anteriormente descritos, ejecutados en Hormigón Camisa de Chapa.

Los parámetros establecidos en el diseño, se fundamentan en velocidades máximas no superiores a 2,0 m/s y pérdidas de carga máximas de 4 m/Km, a fin de optimizar los costes energéticos de elevación.

c) Sistemas de regulación de aguas. Se proyectan sistemas de regulación y control en línea, con objeto de garantizar el correcto flujo de agua sobre la conducción.

d) Balsas de regulación. Se han diseñado las balsas que se señalan a continuación con las características señaladas en este anexo:

- Balsa de Sierra Blanca
- Balsa nº 2
- Balsa nº 3



Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Página 9 de 22

Código:64oxu942PFIRMAauw1xROW6KnTxqeX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	64oxu942PFIRMAauw1xROW6KnTxqeX	PÁGINA	9/22

ANEXO II: CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. La concesión se otorga por un período máximo de VEINTE (20) AÑOS, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión.

2. Las obras de transformación en regadío asociadas a la presente concesión de aguas públicas deberán cumplir todas las condiciones ambientales establecidas en la Autorización Ambiental Unificada de referencia AAU/017/15.

Según lo señalado en el informe de Gestión del Medio Natural, una vez obtenida la Autorización Ambiental Unificada, esta concesión deberá adecuarse a los contenidos señalados en la misma, en particular a las superficies susceptibles de riego y al elenco de comuneros.

3. Esta concesión de aguas públicas se otorga para la superficie máxima de 1.709,7019 ha, de acuerdo a la cartografía que obra en el expediente administrativo, de la que se excluye la parcela 7 del polígono 1 de El Cerro del Andévalo.

4. Quedan prohibidas toda actuación que supongan la construcción de azudes u otras obras de intercepción y regulación en las masas de agua superficiales y las actuaciones que constituyan o puedan constituir una degradación del dominio público hidráulico y/u obra que impidan la continuidad y la libre circulación de las aguas.

5. El otorgamiento de esta concesión, implica la caducidad de la concesión otorgada al Grupo Compañía de Azufre y Cobre de Tharsis, S.L., expediente 19.509-CON Ref. Agua0: 2008SCA003156HU, tal y como se señaló en las condiciones específicas de dicha concesión.

6. En relación a la explotación de la toma, se estará en todo momento a lo que determine la Dirección de Explotación del Embalse del Olivargas, debiendo atenerse a los condicionantes recogidos en el "*Acta de cesión del uso de las infraestructuras de toma en el embalse de Sotiel Olivargas en T.M. de Calañas (Huelva)*." de fecha 18/04/2016, y se cumplirán como mínimo las siguientes condiciones:

- a) El orden en que deben disponerse los elementos electromecánicos de la captación nº 1 (Embalse de Olivargas), debe ser el siguiente:
- Enganche acometida.
 - Válvula motorizada de corte de manejo exclusivo de esta Administración.
 - Caudalímetro, entendiéndose por éste los propios sensores de medición, pudiendo el usuario colocar el cabezal de control y lectura donde más le convenga dejando siempre un visor totalizador, ya sea el propio cabezal u otro alternativo, de fácil acceso y sin la necesidad de entrar en propiedad privada. Deberá estar instalado inmediatamente aguas abajo de la válvula de corte señalada anteriormente y respetando las distancias mínimas en tramo recto exigido por el fabricante, tanto aguas arriba como aguas abajo para evitar errores de lectura. El usuario deberá instalar un caudalímetro compatible con el sistema de telelectura implantado en por esta Administración.
 - Válvula de corte de uso exclusivo del concesionario.
 - Tanto la válvula de corte de la Administración, como la de uso del concesionario como el caudalímetro deberán instalarse en arquetas independientes, intentando reducir la máxima las distancias entre ellas y la red principal, y salvaguardando siempre las medidas mínimas que aseguren el correcto funcionamiento del aparato de medida (caudalímetro).
- b) La Dirección de Explotación no será responsable mantenimiento y reparación de averías en las captaciones y conducciones de distribución del proyecto.
- c) El concesionario será responsable de mantener y reparar en su conjunto las instalaciones de la captación restantes, incluso la obra civil (palafito y accesos a la misma)..
- d) Será por cuenta y responsabilidad del concesionario la verificación, comprobación y en su caso reparación del contador o contadores comprendidos en la obra de enganche, bien por su iniciativa, bien a demanda de esta Administración. En caso de anomalía o avería, el concesionario deberá

Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Página 10 de 22

Código:640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX	PÁGINA	10/22

reparar la misma en un plazo no superior a 24 horas, para lo cual deberá disponer del stock de materiales suficiente y homologado para dicha reparación; en caso de no ejecutarse será esta Administración la que realice estos trabajos con el correspondiente cargo al concesionario.

- e) Con objeto de mejorar las condiciones de explotación, el personal afecto a la explotación del sistema, podrá requerir al concesionario mejoras en las condiciones de las tomas, que podrán consistir en reparación de averías y/o sustitución de algunos de sus elementos electromecánicos (caudalímetros, valvulería...).
- f) Se comunicará a la Dirección de Explotación las fechas de comienzo y terminación de las obras que se autorizan, las cuales deberán ajustarse a la documentación técnica presentada para el otorgamiento de esta concesión de aguas públicas, con las modificaciones indicadas en este condicionado.
- g) El solicitante deberá disponer en un volumen de reservas igual al consumo de tres días en situación normal, pues este es el máximo periodo previsto de cese de suministro por razón de avería del sistema.

7. Queda autorizado el almacenamiento de agua en las balsas/embalses que se han señalado en el Anexo I de este documento. Todas las obras de regulación deberán ejecutarse según la ubicación señalada en la documentación técnica presentada para la tramitación del expediente, esto es, fuera de las zonas de protección del dominio público hidráulico (dominio público, servidumbre y zona de policía). No obstante lo anterior, el titular de la concesión NO podrá realizar el almacenamiento o regulación en las balsas señaladas, hasta que todas ellas se encuentren clasificadas por el Órgano responsable de la Consejería con competencias en materia de aguas. Además, en función de la Clasificación de dichos embalses (categoría A, B o C), será necesario cumplir los requerimientos de seguridad de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico de Seguridad de Presas y Embalses y la implantación del Plan de Emergencia si procede.

8. Los órganos de desagüe de las balsas de regulación proyectadas deberán cumplir lo siguiente:

- Aliviadero: Deberá garantizar un resguardo mínimo de 1m desde el máximo nivel de embalse hasta la coronación del muro.
- Desagüe: Todas las balsas deberán contar con un desagüe capaz de evacuar el volumen total embalsado en un periodo máximo de 24 horas.

9. El titular de este título de aprovechamiento asume la condición de titular de las presas y balsas señaladas en el anexo I de esta Concesión de aguas públicas superficiales, desde el punto de vista de Seguridad de Presas y Embalses.

10. Condiciones a cumplir en las actuaciones en Dominio Público Hidráulico y su zona de servidumbre

a) Queda expresamente prohibida la ocupación de terrenos de dominio público, y debiendo permanecer libre de toda instalación la zona de servidumbre para uso público de 5 metros establecida en el artículo 6.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Los propietarios de estas zonas de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no deterioren el ecosistema fluvial o impidan el paso señalado en el apartado anterior. Las talas o plantaciones de especies arbóreas requerirán autorización del organismo de cuenca. Con carácter general no se podrá realizar ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración.

b) En relación con los cruces de tuberías del sistema de riego bajo el dominio público hidráulico, se deberá respetar una profundidad mínima de 1,50 metros desde la generatriz superior de la tubería hasta el lecho del cauce. No se considerará como base del cauce las sucesivas capas de materiales de arrastre acumuladas a partir de la fecha en que se otorga esta autorización. Los cruces se realizarán en perpendicular al cauce, quedando prohibido que la traza de la conducción discurra a lo largo del lecho del cauce.

c) No se perturbará el régimen de las aguas, ni se alterará la consistencia del lecho, evitando que se produzcan desviaciones de la corriente de su dirección natural, debiendo respetarse en todo caso los la vegetación de ribera o galería, existentes en el cauce en el punto de la actuación, manteniendo la sección del cauce aguas debajo de la actuación.

d) Se deberá conservar la vegetación de ribera existente y evitar aportes de materiales al dominio público hidráulico que pudieran provocar su colmatación y degradación aguas abajo de la zona de actuación

Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Página 11 de 22

Código:640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX	PÁGINA	11/22

e) Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.6 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, se respetará la continuidad lateral entre el cauce y la zona de inundación. No se permite la ejecución de motas o baldones.

11. Condiciones a cumplir en las actuaciones en zona de policía.

a) La ejecución de nivelaciones de terrenos en zona de policía que alteren sensiblemente el relieve natural, requieren autorización expresa de la administración hidráulica conforme a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Ante la poca concreción del proyecto en lo referente a las posibles actuaciones de nivelación de terrenos en zona de policía que se puedan producir durante el desarrollo del proyecto, la Comunidad de Regantes deberá aportar el correspondiente estudio hidrológico-hidráulico justificativo de la ausencia de afecciones al régimen de avenidas del cauce o a terceros, quedando condicionada la autorización a la comprobación y verificación de este extremo por parte de la administración hidráulica.

b) En relación con los trabajos de preparación del terreno, en la zona de policía se evitaren desniveles, taludes y huecos, debiéndose respetar las escorrentías naturales, así como el relieve natural del terreno, evitándose los procesos erosivos-sedimentación, y la posible afección a los cauces afectados.

c) Los taludes que se formen no quedarán verticales, sino que habrán de terminarse siempre con una pendiente adecuada al tipo de material existente, de forma que se garantice que no se producirán deslizamientos, hundimientos ni desprendimientos de bloques, con el fin de mejorar su estabilidad y facilitar su colonización por la vegetación natural. En ningún caso podrá preverse el empleo de láminas plásticas o cualquier otro revestimiento de materiales rígidos o no permeables para la protección o estabilización del lecho o los taludes del cauce.

d) Se deberán adoptar medidas de consolidación del terreno en las riberas y en las márgenes, que impidan la erosión de las mismas, evitando aportes de materiales al dominio público hidráulico que pudiera provocar su colmatación aguas abajo de la zona de actuación, siendo recomendable a tal efecto su repoblación con especies vegetales adecuadas y el fomento de la regeneración natural de la vegetación riparia. La adopción de estas medidas, que deberán ser puestas en conocimiento de esta Delegación Territorial, condicionará la concesión de futuras autorizaciones de limpieza de dichos cauces.

12. Condiciones a cumplir en las actuaciones en Terrenos inundables

a) Según se establece en el artículo 34 del vigente Plan hidrológico de la Demarcación Tinto Odiel y Piedras, las zonas inundables son compatibles con usos que no reduzcan la capacidad de evacuación de las avenidas o que no incrementen los riesgos de inundación. Con carácter general, en las zonas inundables estarán permitidos los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios. Quedarán prohibidos las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce. Así mismo, quedarán prohibidas aquellas actuaciones que supongan un incremento de los riesgos de inundación, las zonas de acampada y la instalación de campings. Los usos permitidos en las zonas inundables donde se ubiquen nuevos crecimientos de los núcleos de población son: jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento. Los citados usos deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a.- No disminuyan la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.

b.- No incrementen la superficie de zona inundable.

c.- No produzcan afección a terceros.

d.- No agraven los riesgos derivados de las inundaciones, ni generen riesgos de pérdidas de vidas humanas.

d.- No degraden la vegetación de ribera.

e.- Permitan una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previendo su mantenimiento y conservación.

f.- Las especies arbóreas no se ubicarán en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

b) Con carácter general, no se permite la ejecución de rellenos en zona inundable, salvo la restauración de canteras, graveras u otras explotaciones, siempre sin aumentar la cota natural de terreno anterior a la explotación, sin producir daños a terceros y siempre que cuenten con la correspondiente autorización. Queda prohibida la alteración del relieve natural de terreno creando zonas o puntos bajos susceptibles de inundación, salvo que se adopten como medida de prevención de inundaciones en núcleos urbanos consolidados con riesgos de inundación.

13. Condiciones a cumplir en las actuaciones previstas en cauces privados

a) En relación con las actuaciones que puedan suponer movimientos de tierra, alteración del relieve natural o modificaciones de las escorrentías naturales, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico: "El dominio privado de estos cauces no autoriza hacer en ellos labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de tercero, o cuya destrucción por la

Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Página 12 de 22

Código:640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX	PÁGINA	12/22

fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas". Por ello, se debe asegurar que todas las aguas de escorrentía de la zona de explotación evacúen de forma natural y sin obstáculo alguno hasta el cauce, garantizando la ausencia de daños al dominio público hidráulico o a terceros, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 47 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Así mismo, se deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar los procesos erosivos-sedimentación, y la posible afección a los cauces afectados y en particular las siguientes:

- a) Se deberá garantizar que la situación final prevista para las escorrentías producidas por lluvias y que incluya los excedentes de riego, incorpore las aguas por las mismas vías preferentes de la situación anterior en estado natural, de manera que se garantice la no afección a los cauces y predios inferiores.
- b) Se deberán tomar todas las medidas necesarias evitar la erosión del suelo por escorrentías y excedentes de riego, con el objeto de minimizar en lo posible, el arrastre de materiales sólidos hacia los cauces cercanos.
- c) Los trabajos deberán llevarse a cabo de forma que se minimicen los fenómenos erosivos, especialmente a partir del 12% de pendiente, y la alteración de las condiciones de infiltración de los suelos, evitando su sellado y compactación. En las inmediaciones de la red de drenaje natural (arroyos, barrancos y vaguadas) de la finca no se podrán llevar a cabo actividades que generen erosión, alteración significativa de los suelos o del perfil natural del terreno o cambios en los patrones naturales de drenaje. Para ello se minimizará el movimiento de tierras y maquinaria de forma que no se generen arrastres de tierra o sedimentos. La vegetación de ribera autótona vinculada a dicha red de drenaje deberá ser respetada en todo caso.

14. El concesionario deberá llevar un registro de los caudales derivados desde las captaciones autorizadas.

15. En el plazo de 6 meses, el titular deberá ante esta Administración un Informe de Diagnóstico firmado por técnico competente que determine el estado de conservación y mantenimiento en que encuentran dichas infraestructuras. El informe deberá certificar además que las infraestructuras están bien dimensionadas desde el punto de vista estructural, geotécnico e hidráulico y deberá contener las actuaciones a realizar sobre la presa con el objeto de garantizar el correcto funcionamiento de la misma.

16. Una vez finalizado el plazo de la concesión, el concesionario queda obligado a eliminar a su costa todas las presas y construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el Dominio Público Hidráulico y su zona de servidumbre, así como a restituir el dominio público hidráulico a las condiciones que estaba antes de la ejecución de las obras.

17. Queda prohibido el uso de la agua para bebida y elaboración de alimentos.

18. La Administración no garantiza ni responde de la aptitud del agua para el uso a que se destine.

CONDICIONES GENERALES

1. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, ni menoscabo del derecho de propiedad.
2. La Comunidad de Regantes deberá, una vez otorgada la concesión y la inscripción del aprovechamiento, adecuar sus estatutos conforme a la superficie, perímetro, elenco de comuneros y condicionados de esta concesión.
3. La Comunidad de Regantes deberá entregar, al menos cada dos años, a la administración competente, el elenco de comuneros y la cartografía asociada al mismo para mantener actualizada la documentación. No obstante la administración podrá requerir dicha documentación en cualquier momento, estando obligado el concesionario a su entrega.
4. El presente título concesional no garantiza la disponibilidad de los caudales concedidos. La concesión tendrá carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible. (art. 115.2 f)RDPH).
5. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009,



Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Página 13 de 22

Código:640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX	PÁGINA	13/22

de 20 de mayo de 2009 (BOE N° 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

El contador será de un modelo que disponga de los certificados de homologación y verificación expedidos por Organismo oficiales. Totalizará el volumen extraído y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida, resultando imposible su alteración, evitando el borrado y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados. Se ajustará a lo dispuesto en el Anexo IV de características de los contadores válidos para uso específico de la gestión del Dominio Público Hidráulico.

- 6.** En los casos en que existiesen títulos individuales para el uso de aguas públicas que quedan regularizados con esta concesión, es decir, incluidos en los aprovechamientos solicitados por la Comunidad de Regantes, el otorgamiento de este título colectivo conllevará la extinción de los títulos individuales integrados.
- 7.** Al objeto de poder realizar un adecuado seguimiento de la actuación, la fecha de inicio de los trabajos deberá ser puesta en conocimiento de la Guardería Fluvial adscrita al Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial en Huelva, con al menos una semana de antelación.
- 8.** En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aún cuando hubiese sido objeto de concesión.
- 9.** El titular queda obligado a conservar las obras e instalaciones en perfecto estado y evitar pérdidas de agua por cualquier causa. Será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras necesarias, debiendo proceder a su indemnización o reposición de la forma que legalmente se exigible.
- 10.** El control y vigilancia de las obras e instalaciones en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo y responsabilidad del concesionario, pudiendo el organismo competente inspeccionar en cualquier momento las mismas para garantizar el cumplimiento de esta obligación. El concesionario vendrá obligado a permitir al personal de la misma el libre acceso a cualquiera de las obras e instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas que por la presente resolución se otorga, a efectos de su inspección y vigilancia.
- 11.** La Administración Hidráulica se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello de lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).
- 12.** Esta concesión queda sujeta al pago de los tributos y exacciones fijados, y a cualquier otro que legalmente se establezca.
- 13.** Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.LA).

El cambio de titularidad deberá comunicarse por el nuevo titular al organismo, solicitando la aprobación de la transmisión de la concesión y la inscripción correspondiente en el Registro de Aguas, dentro del AÑO siguiente cuando la transmisión se produzca “mortis causa” y dentro de los TRES MESES a partir del cambio en cualquier otro supuesto, según el Art. 146 del citado Reglamento. Hasta que se apruebe dicha transferencia, permanecerán vigentes, a todos los efectos, las características concesionales inscritas en el Registro de Aguas (titularidad, caudal, superficie, obligación del pago del canon, etc.).

- 14.** Esta concesión podrá ser sometida al procedimiento de revisión (art. 65 TRLA):
 - Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
 - En casos de fuerza mayor, a petición de los concesionarios.

Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Página 14 de 22

Código:640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX	PÁGINA	14/22

- Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.
- Las concesiones para regadíos podrán modificarse en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión pueda cumplirse con una menor dotación o una mejora técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. Esta modificación no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna.

- 15.** El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión (art. 53 del T.R.L.A.).
- 16.** La concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).
- 17.** Al extinguirse la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el Dominio Público Hidráulico y asociadas a esta concesión (tanto las existentes en el momento de la concesión como las ejecutadas como consecuencia de esta), deberán ser demolidas por el titular de la concesión o por ejecución subsidiaria por la Administración a costa del concesionario, a menos que la autoridad competente para otorgar la concesión decida su mantenimiento. En este último caso, las obras ubicadas en Dominio Público Hidráulico revertirán gratuitamente a la Administración, libre de cargas y en buenas condiciones de funcionamiento.
- 18.** Las obras deberán comenzar en el plazo de TRES MESES a contar desde la notificación de esta resolución, y deberán quedar terminadas antes de DIECIOCHO MESES a partir de la misma fecha. El aprovechamiento deberá estar en completa explotación antes de un año a contar desde la terminación de las obras.
- 19.** De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de DPH y en la Disposición Adicional 12 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía, el concesionario está obligado a publicar a su costa en el BOJA anuncio de la concesión.

Por tanto, en el plazo máximo de dos meses desde el otorgamiento de la concesión, el concesionario deberá acreditar la tramitación del abono de las tasas correspondientes a la inserción del anuncio en el BOJA.

Lo que se notificará a los interesados a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Fdo. Juan María Serrato Portillo



Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Página 15 de 22

Código:640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX	PÁGINA	15/22

ANEXO III: SUPERFICIE DE RIEGO. RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES

Término Municipal	Polígono	Parcela	Superficie riego (ha)
El Cerro del Andévalo	3	10	25,5557
El Cerro del Andévalo	4	17	14,1387
El Cerro del Andévalo	8	33	6,0147
El Cerro del Andévalo	8	61	1,0738
El Cerro del Andévalo	8	81	45,4359
El Cerro del Andévalo	9	9	1,6352
El Cerro del Andévalo	9	11	9,2792
El Cerro del Andévalo	9	12	7,7581
El Cerro del Andévalo	9	69	3,9801
El Cerro del Andévalo	9	71	11,0747
El Cerro del Andévalo	9	72	2,3273
El Cerro del Andévalo	9	73	6,4535
El Cerro del Andévalo	10	4	1,0103
El Cerro del Andévalo	10	6	0,4285
El Cerro del Andévalo	10	13	1,5007
El Cerro del Andévalo	10	14	6,0964
El Cerro del Andévalo	10	16	7,0439
El Cerro del Andévalo	10	51	1,726
El Cerro del Andévalo	10	87	3,7851
El Cerro del Andévalo	12	1	1,9116
El Cerro del Andévalo	12	2	5,7404
El Cerro del Andévalo	12	3	0,6542
El Cerro del Andévalo	12	68	0,3691
El Cerro del Andévalo	12	69	0,274
El Cerro del Andévalo	35	11	8,2258
El Cerro del Andévalo	36	1	1,6602
El Cerro del Andévalo	36	2	7,9244
El Cerro del Andévalo	36	3	0,6208
El Cerro del Andévalo	36	4	3,1545
El Cerro del Andévalo	36	5	2,6645
El Cerro del Andévalo	36	6	3,5718
El Cerro del Andévalo	36	7	0,5053
El Cerro del Andévalo	36	10	0,0451
El Cerro del Andévalo	36	11	10,0494

Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Página 16 de 22

Código:64oxu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	64oxu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX	PÁGINA	16/22

El Cerro del Andévalo	36	12	1,2035
El Cerro del Andévalo	36	13	12,9946
El Cerro del Andévalo	36	14	60,0151
El Cerro del Andévalo	36	15	6,13
El Cerro del Andévalo	36	16	1,2313
El Cerro del Andévalo	36	18	19,8688
El Cerro del Andévalo	36	19	0,1954
El Cerro del Andévalo	36	21	52,7875
El Cerro del Andévalo	36	23	17,3752
El Cerro del Andévalo	36	24	11,8319
El Cerro del Andévalo	36	25	14,0614
El Cerro del Andévalo	36	33	10,0528
El Cerro del Andévalo	37	4	32,1503
El Cerro del Andévalo	38	7	37,7953
El Cerro del Andévalo	38	8	0,0692
El Cerro del Andévalo	38	9	0,0676
El Cerro del Andévalo	38	10	0,1365
El Cerro del Andévalo	38	11	0,0232
El Cerro del Andévalo	38	13	13,5512
El Cerro del Andévalo	38	14	13,0898
El Cerro del Andévalo	38	16	18,4752
El Cerro del Andévalo	38	30	88,7304
El Cerro del Andévalo	38	31	0,0002
El Cerro del Andévalo	39	174	1,2792
El Cerro del Andévalo	39	179	0,3021
El Cerro del Andévalo	39	274	0,2498
El Cerro del Andévalo	39	275	0,6425
El Cerro del Andévalo	40	44	1,2143
El Cerro del Andévalo	41	107	3,1331
El Cerro del Andévalo	41	157	0,1705
El Cerro del Andévalo	42	71	1,8135
El Cerro del Andévalo	43	23	20,9738
El Cerro del Andévalo	43	28	17,9062
El Cerro del Andévalo	44	28	12,0771
El Cerro del Andévalo	44	30	6,1226
El Cerro del Andévalo	44	31	8,6584
El Cerro del Andévalo	44	34	1,8468
El Cerro del Andévalo	44	35	12,0301
El Cerro del Andévalo	45	3	11,127
El Cerro del Andévalo	60	24	4,6626
El Cerro del Andévalo	60	25	5,4604
El Cerro del Andévalo	60	26	1,3274



Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Página 17 de 22

Código:640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX	PÁGINA	17/22

Calañas	1	9	1,0327
Calañas	1	10	8,347
Calañas	1	11	0,7302
Calañas	1	12	1,6087
Calañas	1	13	21,0168
Calañas	1	28	0,107
Calañas	1	29	3,0554
Calañas	1	30	2,8089
Calañas	1	36	0,6473
Calañas	5	31	2,447
Calañas	5	117	0,8419
Calañas	5	118	1,0732
Calañas	5	157	0,5842
Calañas	24	4	45,5462
Calañas	24	10	0,584
Calañas	24	11	223,1058
Calañas	24	16	7,4761
Calañas	24	17	4,1628
Calañas	24	19	9,9491
Calañas	24	20	16,994
Calañas	24	22	54,82
Calañas	25	1	57,4435
Calañas	25	3	7,8041
Calañas	25	4	7,837
Calañas	26	1	34,3188
Calañas	26	3	5,6718
Calañas	26	7	31,1166
Calañas	26	20	0,1568
Calañas	26	22	13,7324
Calañas	26	25	0,0462
Calañas	26	26	0,2833
Calañas	26	27	81,3256
Calañas	26	28	0,9949
Calañas	27	3	0,107
Calañas	27	5	1,7799
Calañas	27	22	138,6356
Calañas	28	39	0,1653
Calañas	28	40	0,018
Calañas	28	41	1,3246
Calañas	28	66	0,4764
Calañas	28	69	0,43
Calañas	28	138	2,665



Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Página 18 de 22

Código:64oxu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	64oxu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX	PÁGINA	18/22

Calañas	29	14	0,2422
Calañas	30	16	13,57
Calañas	30	17	5,1904
Calañas	36	1	9,4622
Calañas	37	25	2,6942
Calañas	37	60	2,3812
Calañas	37	63	1,6609
Calañas	37	64	33,5607
Calañas	37	67	0,032
Calañas	37	69	1,4083
Calañas	37	102	3,5352
Calañas	37	103	0,394
Calañas	38	11	15,1969
Calañas	39	5	7,0927
Calañas	39	8	35,0963
Calañas	42	18	12,5033
Calañas	42	25	2,18
Calañas	44	1	25,5497
Calañas	44	9	18,1579
TOTAL:			1.709,7019



Marqués del Nervión, 40
 41071- SEVILLA
 Tel.: 955 11 65 34

Página 19 de 22

Código:64oxu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	64oxu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX	PÁGINA	19/22

**ANEXO IV: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA INSTALACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS**
(Orden Ministerial ARM/1312/2009, de 20 de mayo)

1.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTADOR

- Será válida para el contador cualquier tipología que supere las especificaciones del control metrológico del Estado, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento en materia de metrología, y que, en su caso, sea adecuada al caudal máximo de la captación y a las características específicas del agua captada.
- El contador debe proporcionar en cada momento el valor del volumen de agua extraído. La medición se expresará en volumen acumulado y en metros cúbicos.
- Queda expresamente prohibida la instalación de contadores provistos de mandos de borrado de los registros o «puesta a cero».
- En todos los aprovechamientos el titular conservará un documento acreditativo de las características técnicas del contador.
- Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MÚLTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS
- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.
- Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.
- Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

2.- INSTALACIÓN

- La instalación y mantenimiento se realizará conforme a la legislación vigente relativa al control metrológico y a las recomendaciones de montaje de sus fabricantes. El titular queda obligado a instalar y mantener a su costa el contador.
- Todos los equipos para el control efectivo del agua captada se diseñarán e instalarán de forma que el Organismo de cuenca pueda precintarlos para que no sea posible su extracción, manipulación, sustitución o alteración.
- El contador y los demás elementos se instalarán en la conducción mediante bridas u otro sistema de unión que permita su rápida sustitución, en casos justificados, y en una posición lo más cerca posible del punto de captación, aunque compatible con las recomendaciones de montaje aportadas por el fabricante para el correcto funcionamiento del contador.
- En caso de instalación de riego por goteo, con equipo de filtrado, se podrá instalar después de éste, siempre que sea del tipo WOLTMAN, pudiéndose instalar un contador para cada sector de riego, siempre que la tubería de salida del equipo de filtrado sea única.
- El contador se colocará aguas arriba de cualquier eventual infraestructura de almacenamiento.
- Entre el punto de toma y el contador no podrán colocarse derivaciones, por lo que los posibles elementos que se instalen para toma de muestras de agua deberán instalarse aguas abajo del contador, al igual que el resto de componentes del tren de descarga (válvulas de corte, anti-retorno, etc.), respetando, en cualquier caso, las distancias fijadas por el fabricante.

Excepcionalmente, los contadores Woltman con hélice axial, deberán ir instalados inmediatamente aguas abajo de un sistema de filtrado adecuado que evite la entrada de elementos extraños que dificulten su funcionamiento.



Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Página 20 de 22

Código:640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX	PÁGINA	20/22

- Los contadores deberán instalarse en posición horizontal, a no ser que no exista esta posibilidad y las recomendaciones de montaje del fabricante así lo permitan.
- El contador deberá instalarse dentro de arqueta protegida, independiente de la caseta o estación de bombeo y con fácil acceso. Las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las instalaciones.
- En el caso de que no fuera posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior, pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.), el titular del aprovechamiento estará obligado a permitir el acceso al personal del Organismo de cuenca y/o de la Comunidad de Regantes correspondiente, a los efectos de inspeccionar y tomar lecturas del contador, tal y como se recoge en el artículo 333 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986 de 11 de abril).
- En los elementos de control cuya tipología precise alimentación de electricidad, se procurará disponer conjuntos redundantes de baterías para asegurar el suministro de energía con autonomía suficiente. Sólo se admitirá la alimentación externa de electricidad a los elementos de control si ésta se conecta directamente con la de los equipos de bombeo, si éstos existiesen. En este caso, el diseño de la instalación asegurará una fuente alternativa fiable de energía y el registro de forma fehaciente de un eventual fallo del suministro eléctrico. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.
- En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.
- En el caso de que en las aguas subterráneas alumbradas se evidenciara la presencia de gases disueltos en su composición que pudieran alterar las lecturas del contador (CO_2 , SH_2 , u otros), de manera excepcional se instalará entre el punto de toma y el contador un sistema de desgasificación previa que evite la lectura errónea de los volúmenes extraídos (contenedores abiertos, sistema de depósitos en línea con trasvasado por trasiego y/o gravedad, sistemas de agitación, etc.). Para ello, el interesado pondrá en conocimiento del Organismo de cuenca el hecho, realizará la instalación del sistema de desgasificación y lo notificará por escrito para su posterior comprobación y verificación por parte de la propia Administración.

3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Dentro del plazo indicado en la resolución, el titular deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.
- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.
- Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.
- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.
- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.



Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Página 21 de 22

Código:640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	640xu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX	PÁGINA	21/22

4.- MANTENIMIENTO Y AVERÍAS

- El titular del aprovechamiento facilitará en todo momento el acceso a los dispositivos de medida al personal designado por el Organismo de cuenca para llevar a cabo las funciones de comprobación.
- El titular conservará en todo momento a disposición del personal del Organismo de cuenca todos los documentos que definan las características de los distintos equipos instalados y acrediten el cumplimiento de la normativa aplicable.
- El titular estará obligado a notificar al Organismo de cuenca la superación por los equipos de las revisiones previstas en la normativa para el control metrológico de los equipos utilizados para el control efectivo de caudales, tanto en las de carácter periódico, como en caso de reparación o modificación.
- En caso de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, el usuario lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Organismo de cuenca, quedando obligado a la subsanación de la incidencia en un plazo máximo de quince días, indicando las medidas adoptadas para solucionar dicha incidencia.
- La sustitución de cualquier elemento de los instalados deberá realizarse de acuerdo con las mismas prescripciones técnicas y administrativas establecidas para su primera instalación.
- En el período de funcionamiento incorrecto del sistema de medición, o de no practicarse ésta, se estimará la medición por comparación con los registros realizados correctamente en situaciones semejantes y, en su caso, por estimación indirecta.

5.- CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN

- El Organismo de cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá comprobar en todo momento el funcionamiento de las instalaciones de medición. A tal efecto podrá realizar la comprobación de las obligaciones impuestas al respecto y los controles complementarios pertinentes, tales como aforos directos, evaluación de los consumos a través de teledetección, evaluación de extracciones a partir del consumo energético o de estadísticas agrarias y finalmente mediante balances hídricos.
- El Organismo de cuenca podrá realizar cuantas visitas de comprobación considere necesario, previo requerimiento al titular, o en las condiciones previstas en el artículo 333 del RDPH.

6.- INFRACCIONES

- La no instalación así como toda manipulación o alteración voluntaria de estos sistemas de control efectivo de caudales será considerada infracción grave conforme a lo dispuesto en el tercer apartado de la disposición adicional duodécima de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y su desarrollo reglamentario. La reiteración será causa suficiente para la declaración de caducidad de la concesión, que se acordará mediante el procedimiento previsto en el ordenamiento jurídico.

Las presentes prescripciones se adaptarán en todo caso a las posibles resoluciones que pueda dictar el Organismo de cuenca en materia de elementos de medida de volúmenes, dispositivos para limitación de caudales, sistemas de registro de datos, equipos de comunicación de éstos últimos y equipos complementarios.



Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Página 22 de 22

Código:64oxu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	08/02/2017
ID. FIRMA	64oxu942PFIRMAauw1xR0W6KnTxqeX	PÁGINA	22/22